

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

Piura,

000270

21 ENF 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-CTTBE de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Comisión de Bienes Patrimoniales en un total de veintidós (22) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para: c) Administrar sus bienes y rentas"; y, en el Artículo 33º del mismo cuerpo de Ley, señala que: "La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales";

Que, de conformidad a lo normado con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, bajo este orden normativo, la precitada Directiva señala en el Artículo 47., que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; en el Artículo 49., precisa que la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, eleva toda la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de dichos bienes; posteriormente, de acuerdo al Artículo 50., en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva de la materia;

Que, para la disposición final de bienes muebles patrimoniales, en el Artículo 66., señala que la venta por subasta pública presencial implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre y cuando supere el precio base del lote puesto a la venta; para tal efecto, precisa en el Artículo 67., que la Comisión de Bienes Patrimoniales se encarga de identificar los bienes patrimoniales a subastar, ordenándolos en lotes, elabora el cronograma para el desarrollo de la subasta pública, gestiona la valorización de los bienes para obtener el precio base, elabora el Informe Técnico que sustenta la venta, prepara las bases conforme al Anexo 10 y remite la documentación generada a la Oficina de Administración;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

- 2 -

Que, en el Artículo 68., establece que son actividades de la Oficina de Administración: emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases; así mismo, debe designar la Mesa Directiva y comunicar a la Oficina de Control Interno para participar como veedor; igualmente, en el Artículo 69., señala que la Mesa Directiva debe estar presidida por el responsable de la Comisión de Bienes Patrimoniales y dos (02) miembros que designe la Oficina de Administración, la que se encargará de velar por el normal desarrollo del acto de subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el acto y adoptando las decisiones por mayoría; culminado el proceso, suscribe el Acta de Subasta Pública;

Que, para la convocatoria de postores, en el Artículo 73., dispone que luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación de cinco (05) días hábiles de la fecha del acto, mediante la publicación en el portal institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano: de las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores y presentación de ofertas;

Que, con el Informe del Visto, la Comisión de Bienes Patrimoniales señala que se han identificado en la Sede y en diferentes Instituciones Educativas Veintidós (22) vehículos y equipo en estado malo y chatarra; de los cuales: Cuatro (04) se encuentran debidamente registrados con un valor en libros ascendente a Sesenta y Seis Mil y 07/100 Soles (S/ 66,000.07 Soles), por lo que se debe aprobar la baja patrimonial y disposición; así mismo, se debe aprobar la venta de Seis (06) vehículos y un (01) Tractor Agrícola que fueron dados de baja con la Resolución Directoral Regional N° 6375-2009; y, Tres (03) vehículos que fueron dados de baja con la Resolución Directoral Regional N° 0363-2015; además, se deben incluir en este procedimiento, Cinco (05) vehículos, Dos (02) Tractores Agrícolas y un (01) Generador que tienen la calidad de Sobrantes; los mismos que, por su estado Malo y Chatarra, no pueden ser incorporados al registro patrimonial; para tal efecto, se ha elaborado el Informe de Tasación Comercial por el Perito Ingeniero Manuel Rodrigo Zamudio Zelada - Miembro Activo del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú con Registro N° 283, quien aplicando el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, ha estimado la suma de Cuarenta y Nueve Mil Setenta Dos con 00/100 (S/ 49,072.00), la cual servirá como precio base en la presente Subasta Pública Presencial. La descripción de los bienes muebles se detallan en el Apéndice A: Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales y en Apéndice B: Formato de Ficha de Bienes Muebles para Subasta Pública, que forman parte de la Presente Resolución;

Que, los bienes muebles materia del presente acto de disposición no pueden ser donados a las Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, toda vez que se trata de bienes que ya cumplieron con su vida útil, ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, contaminan el medio ambiente y pueden ocasionar enfermedades a los estudiantes, profesores, personal auxiliar y población en general, lo cual vulnera las normas emitidas por el Ministerio del Ambiente orientados a minimizar los riesgos de la salud de las personas por la exposición de residuos no municipales;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 22 de abril 2024.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

- 3 -

000270

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la baja patrimonial y contable de Cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por la causal de chatarra, cuyo detalle técnico se describe en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, los cuales se encuentran debidamente registrados con valor en libros ascendente a Sesenta y Seis Mil y 07/100 Soles (S/ 66,000.07 Soles) y un valor de Depreciación Acumulada de Sesenta y tres mil setenta y 07/100 Soles (S/ 63,070.07), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA POR CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	IMPORTE TOTAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1503.0101 Para Transporte Terrestre	65,570.07	63,070.07	2,500.00
9105.0302 Transporte No depreciable	430.00	0.00	430.00
TOTAL	S/ 66,000.07	S/ 63,070.07	S/ 2,930.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la venta por la modalidad de subasta pública presencial de Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales y Sobrantes por un precio base ascendente a Cuarenta y Nueve Mil Setenta Dos con 00/100 (S/ 49,072.00), los cuales se describen en el Apéndice B, que forma parte de la presente Resolución, cuyo acto público se llevará a cabo el día viernes 31 de enero de 2025, a horas 10:00 a.m., en el Auditorio de la Dirección Regional de Educación Piura, debiendo cumplir con el cronograma de las Bases que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Área de Administración Financiera, a la Comisión de Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional de Educación de Educación Piura y a las Instituciones Educativas señaladas en el Apéndice B que forma parte de la resolución, para los fines consiguientes, conforme al TUO de la Ley N° 27444 aprobada por D.S. N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA

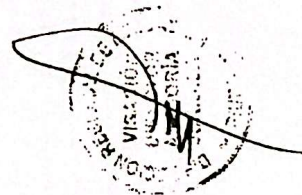
WCHGR/DREP
JAQ/DOAJ
IIRP/DADM.
ASG/R. Bienes Patrim

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA

N° ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	AÑO DE FABRIC.	ESTADO DE CONSERVAC	CTA. CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACIÓN
1	6782230000001	Camión Furgón	XO-3784	Kia	Titan	Blanco	KN3HAP48ZSK019440	S5076817		Chetarra	9105.0302 Transporte No depreciable	50.00	0.00	50.00	I.E. José Clave - Nva Esperanza
2	6782500000003	Camioneta	RQ-664	Jeep	Cherokee	Azul	1J4F128V2RL199450	1J4F128V2RL199450		Chetarra	9105.0302 Transporte No depreciable	380.00	0.00	380.00	I.E. José Clave - Nva Esperanza
3	6782500000001	Camioneta	EGB-716	Jeep	Cherokee	Azul	1J4F128V5RL199474	03MX17		Chetarra	1503.0101 Para transporte terrestre	2,500.00	1.00	2,499.00	I.E. José Clave - Nva Esperanza
4	6782860000001	Omnibús	UB-1787	Blue Bird	74A3210-B	Amarillo	19793	32Y94014		Chetarra	1503.0101 Para transporte terrestre	63,070.07	63,069.07	1.00	IESP Sullana - Cenequllo
TOTAL															
												S/ 66,000.07	S/ 63,070.07	S/ 2,930.00	

RESUMEN DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA POR CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	IMPORTE TOTAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1503.0101 Para Transporte Terrestre	65,570.07	63,070.07	2,500.00
9105.0302 Transporte No depreciable	430.00	0.00	430.00
TOTAL	S/ 66,000.07	S/ 63,070.07	S/ 2,930.00



APÉNDICE "B"
FORMATO DE FICHA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA

N°	CODIGO PATRIMONIAL	VEHÍCULO	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	ESTADO DE CONSERV.	UBICACIÓN	VALOR DE TASACIÓN
	LOTE 01:										14,429.00
1	Sobrante	Camioneta	EGT 729	Toyota	HI Lux 4X4 C/D	Azul	JTFDE626900086603	3L5253866	Malo	IESP Miguel Grau de Piura	14,429.00
	LOTE 02:										16,233.00
2	Sobrante	Generador	No aplica	E.G. Wilson	P27	Azul/Blanco	C55598/003	859628	Regular	Sede DREP	16,233.00
	LOTE 3:										18,410.00
1	678223000001	Camión Furgón	Sin placa	Kia	Titan	Blanco	KN3HAP482SK019440	SS076817	Chatarra	I.E. José Olaya - Nva Esperanza	
2	678250000001	Camioneta	Sin placa	Jeep	Cherokee	Azul	1J4FJ28V2RL199450	1J4FJ28V2RL199450	Chatarra	I.E. José Olaya - Nva Esperanza	
3	678250000003	Camioneta	Sin placa	Jeep	Cherokee	Azul	1J4FJ28V5RL199474	O3MX17	Chatarra	I.E. José Olaya - Nva Esperanza	
4	Res. N° 6375-2009	Automóvil	Sin placa	Hyundai	Precis Nodii	Azul	KPHLA32J5KAU342173	No tiene	Chatarra	I.E. José Olaya - Nva Esperanza	
5	Res. N° 6375-2009	Motocicleta	Sin placa	Yamaha	37F 195	Rojo	4AN100899	Iligible	Chatarra	I.E. José Olaya - Nva Esperanza	
6	Res. N° 6375-2009	Tractor Agrícola	Sin placa	Benye 255	Ningbo	Azul	Iligible	Iligible	Chatarra	I.E. Cayetano Heredia de Catacaos	
7	Sobrante	Camión Furgón	Sin placa	Kia	Titán	Blanco	KN3HAP482SK019438	SS002249	Chatarra	I.E. Cayetano Heredia de Catacaos	
8	Res. N° 6375-2009	Motocicleta	Sin placa	Suzuki	TS 185	Azul	TS1852121284	Iligible	Chatarra	I.E. Cayetano Heredia de Catacaos	
9	Res. N° 6375-2009	Motocicleta	Sin placa	Yamaha	DT 175	Rojo	DT1857100062	Iligible	Chatarra	I.E. Cayetano Heredia de Catacaos	
10	Res. N° 6375-2009	Camioneta	Sin placa	Nissan	Patrol	Plomo	WMG160657786	L28715625	Chatarra	UGEL Tambogrande	
11	Res. N° 6375-2009	Camioneta	Sin placa	Jeep	Cherokee	Azul	1J4FJ28V4RL199451	1J4FJ28V4RL199451	Chatarra	I.E. San Miguel Arcángel El Faique	
12	Sobrante	Tractor Agrícola	Sin placa	Benye 255	Ningbo	Azul	Iligible	Iligible	Chatarra	I.E. San Andrés - Frias	
13	Sobrante	Tractor Agrícola	Sin placa	Benye 255	Ningbo	Azul	Iligible	Iligible	Chatarra	IESP Tupac Amaru de Piura	
14	Res. N° 363-2015	Omniúbis	Sin placa	GMC	RTS II	Blanco	Iligible	Iligible	Chatarra	IESP Miguel Grau de Piura	
15	Sobrante	Omniúbis	Sin placa	Blom	Iligible	Turquesa	Iligible	Iligible	Chatarra	IESP Sullana - Cieneguillo	
16	678286000001	Omniúbis	Sin placa	Blue Bird	74A3210-B	Amarillo	19793	32Y94014	Chatarra	IESP Sullana - Cieneguillo	
17	Sobrante	Omniúbis	Sin placa	Ford	F600	Amarillo	7AT3B8GK18012	7AT3B8GK18012	Chatarra	IESP Elorz Goicochea - Sullana	
18	Sobrante	Camioneta	Sin placa	Nissan	Patrol	Amarillo	K160653724	P540230	Chatarra	IESP Elorz Goicochea - Sullana	
19	Res. N° 363-2015	Camioneta	Sin placa	Dodge	W - 100	Verde	W1156B1P080881	PTB1021051	Chatarra	I.E. Hermanos Meléndez - La Unión	
20	Res. N° 363-2015	Camioneta	Sin placa	Toyota	Land Crusier	Azul	FJ55056981	2F050023	Chatarra	I.E. La Unión	
	TOTAL									S/	49,072.00



BASES DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 01-2025/GRP-DREP-OADM-CTTBE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA - DREP

I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de 03 lotes de bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	24.01.2025	24:00	Virtual y Diario El Peruano
Distribución de Bases	24 al 29.01.2025	10:00 a 13:00	Virtual
Registro de Postores	27 al 30.01.2025	10:00 a 13:00	Oficina de Bienes Patrimoniales
Exhibición de lotes a subastar	27 al 30.01.2025	9:00 a 13:00	Sede/Instituciones Educativas
Entrega de ofertas en sobres cerrado	28 y 30.01.2025	10:00 a 13:00	Oficina de Bienes Patrimoniales
Acto Público y adjudicación	31.01.2025	10:00	Calle Cura Mori N° 233 A.H Santa Rosa – Veintiséis de Octubre, (referencia al costado de la IE. N° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo.)
Cancelación de precio de venta	31.01.2025	10:00 a 13:00	Tesorería DREP
Entrega del lote	03 al 07.02.2025	9:00 a 14:00	Sede/Instituciones Educativas

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza “**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN**”, los bienes muebles que conforman el lote.

4.2 La relación del lote se describen en el Apéndice B, adjunto.

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote en la fecha programada. No se aceptan ofertas en forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:

MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° 01-2025/GRP-DREP

LOTE N° _____

POSTOR: _____

DNI: _____



5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote.
- b) Nombre / Razón Social

- c) Valor ofertado en moneda nacional.
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (20% del valor ofertado), en efectivo o cheque de gerencia no negociable a favor de la Dirección Regional de Educación Piura, será entregado por los dos postores que presentaron las ofertas más altas, al Martillero Público, antes de ofertar a "viva voz".
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número del documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

- 6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que han sido registradas por la Mesa Directiva para participar en el acto público. Todo postor acepta lo establecido en las bases.
- 6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditando con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", a la Mesa Directiva.
- 6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5 La DREP se reserva el derecho de verificar la información presentada por el postor durante todo el procedimiento. En caso que se detectase falsedad en la información proporcionada, se procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el Martillero Público recibe las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el Martillero Público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta, previamente deberán hacer entrega de la garantía del 20% al Martillero Público.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4 La oferta no adjudicada es devuelta al titular una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago, la Oficina de Tesorería de la DREP emite el comprobante respectivo.
- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N° _____ a nombre de la Dirección Regional de Educación Piura. El pago se efectúa una vez concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.



IX. ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES:

- 9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega - Recepción. Los vehículos calificados como chatarra se adjudican sin derecho a inscripción registral.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la DREP lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea declarado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo como abandono, no siendo posible interponer reclamo o solicitar la devolución del monto pagado. La DREP reanuda la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1 La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa.
- 10.2 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regularán por lo dispuesto en el Código Civil.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.